



A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 082-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

**CAUSA No. 082-2015-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, D.M., 26 de junio de 2015, a las 16h45.-

**VISTOS.-** Agréguese al proceso la Acción de Personal No. 078-TH-TCE-2015 de fecha 23 de junio de 2015, por la cual se subroga a la Ab. Sonia Vera García en el cargo de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral; y, el Oficio No. 001001 de fecha 26 de junio de 2015 suscrito por el Dr. Francisco Vergara Ortiz, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite un expediente en doscientos ochenta y cinco (285) fojas en las que se incluye un CD, que tienen relación con la impugnación presentada en contra de la señora Doris Lucía Gallardo Cevallos, postulante para integrar el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Por el sorteo realizado el viernes, 19 de junio de 2015, llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, un expediente con diez (10) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado por la Abogada María Paula Romo Rodríguez; recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 18 de junio de 2015, a las 15h42; y, en este despacho el día 19 de junio de 2015, a las 15h01; por el que interpone el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la resolución mediante la cual el Consejo Nacional Electoral inadmite la impugnación presentada en contra de Doris Lucía Gallardo Cevallos en el concurso que se lleva a cabo para designar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. A esta causa se la ha identificado con el número **082-2015-TCE**.

Por cuanto el Consejo Nacional Electoral ha dado cumplimiento a lo ordenado por esta Autoridad mediante providencia de fecha 23 de junio de 2015, a las 15h30, se completa el expediente materia de esta causa.

En lo principal, el recurso ordinario de apelación presentado es claro y reúne los requisitos establecidos en el Art. 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que al amparo de lo dispuesto en el Art. 221, numeral 1, de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 70 numerales 1 y 2, 72 inciso segundo, 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, - Código de la Democracia-, (en adelante Código de la Democracia), se **ADMITE** a trámite y se dispone que:

**PRIMERO.** Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) A la accionante en la casilla contencioso electoral No. 102, que le ha sido asignada; y, en la dirección electrónica [paularomo@gmail.com](mailto:paularomo@gmail.com);
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia;



**SEGUNDO.** Secretaría General remita copias simples del expediente a las juezas y jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo.

**TERCERO.** Actúe la Abogada Sonia Vera García, Secretaria General Subrogante de este Tribunal; y,

**CUARTO.** Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

/ / /

f. Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ VICEPRESIDENTE SUSTANCIADOR**

**Certifico.-**

Ab. Sonia Vera García

**SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**